

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, septiembre once de dos mil veinte**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: RIO EQUIPOS S.A.S
Demandado: CONSORCIO MEGACOLEGIOS 2018
Radicado: 056153103001 **2020-00128** 00

Asunto: Auto (I) N° 409. Inadmitir Demanda

Revisada la presente demanda para adelantar proceso EJECUTIVO, advierte el Despacho que debe INADMITIRSE a fin de que la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, se indicará el nombre, número de identificación y domicilio de las personas llamadas a resistir la acción, precisando el sustento jurídico para dirigir la ejecución en contra de INVERCOPA S.A.S y CONSTRUCTORA CODESCAL S.A.S –Art. 82 núm. 2° C.G.P.-.
2. Se formularán con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, para lo cual se indicará la obligación que se pretende ejecutar, el monto de sus intereses (plazo - mora) y los periodos a que corresponden cada uno de ellos; adicionalmente y atendiendo a la literalidad del documento que se presenta como base de la ejecución, informara de donde deriva la reclamación de los intereses de plazo –Art. 82 núm. 4° C.G.P.-.
3. Se presentarán con precisión y claridad los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la demanda, para lo cual se individualizara el documento que sirve como base de la ejecución, pues indistintamente se hace mención a “título ejecutivo” y “título valor”, así que, tratándose de este, se deberá arrimar documento pertinente –Art. 82 num. 5° y 84 num. 5° C.G.P.-.

4. Se allegará certificado de existencia y representación legal de CONSORCIO MEGACOLEGIOS 2018, con fecha de expedición no superior de treinta (30) días –Art. 84 núm. 2° C.G.P-.
5. La solicitud de medidas cautelares se ajustará a la naturaleza del asunto y contenido de la normatividad vigente.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la respectiva notificación (Art. 90 C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e80c98a8ffc13db148a2cfed025fc3ffc05f2e80ac131cad6de98a3d0226b8b5

Documento generado en 11/09/2020 06:37:53 p.m.